

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2016

En la Ciudad de México, a las catorce horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, los proyectos de acta número treinta y tres y treinta y cuatro, ambas de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, las que se aprobaron por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta la **Licenciada Dolores Rueda Aguilar**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1851/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2123/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 359/2014**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar por una parte que no existe contradicción de tesis; por otra que ésta sí existe; prevalezcan con carácter de jurisprudencia las tesis de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé

publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión el Ministro Pardo Rebolledo indicó que el presente asunto viene de un retorno, que fue presentado inicialmente bajo su ponencia, razón por la que ahora su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal, sometido a votación y atendiendo a lo acordado por los Señores Ministros de la Sala en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por lo que se refiere al fondo del asunto por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que deja su proyecto original como voto particular.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2015**

Promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

El proyecto propuso sobreseerla.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz precisó que presentó el proyecto conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, ya que considera que tiene legitimación la Comisión actora para promover la presente controversia, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2022/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y se ordena dar vista al Ministerio Público de la Federación que intervino en la causa penal 168/2011 del índice del Juzgado Vigésimo Octavo Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que como en otros asuntos similares, su voto será en contra, por considerar que no se debe negar el amparo.

Enseguida, la Ministra Presidenta de la Sala expuso que por precedentes que ha sostenido, su voto también será en contra.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1733/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que no comparte el desechamiento planteado, ya que desde su punto de vista, existen tópicos de constitucionalidad que se deberían analizar, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO EN REVISIÓN 1308/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo y negar el amparo solicitado.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 232/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 127/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del recurso de revisión a que se

refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6728/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en el Estado de Puebla.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2359/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 601/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 249/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 411/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictado por el

Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 378/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 277/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el amparo directo 220/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 481/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del proveído de quince de marzo dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6505/2015.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 507/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 257/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en la controversia constitucional 51/2015, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el amparo en revisión 1308/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo directo en revisión 2359/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el recurso de reclamación 411/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

## **LISTA NÚMERO 2**

A continuación dio cuenta el ***Maestro Arturo Guerrero Zazueta***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 669/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.



A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 502/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 104/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos del juicio de amparo directo al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***“En este asunto estimo que la sentencia de amparo ha quedado cumplida conforme a los efectos que se precisaron y que, las cuestiones que se destacan como parte de un incumplimiento –en todo caso– tendrían que ser materia de un nuevo amparo porque se dejó plenitud de jurisdicción para resolver a la autoridad responsable; en consecuencia, votaré en contra.”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2015**

Promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente y fundada; sobreseerla respecto de los actos impugnados

consistentes en la retención de participaciones federales que le correspondía recibir al Municipio de Tepic, relativas a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil catorce, la segunda quincena de febrero y la primera quincena de marzo de dos mil quince, así como el convenio de reconocimiento de adeudos y programa de pagos suscrito el dieciséis de julio de dos mil catorce por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Municipio de Tepic, en términos del considerando segundo de este fallo y la invalidez de los actos impugnados al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit consistentes en los descuentos de las participaciones que correspondía recibir al Municipio de Tepic, relativas a los meses de enero, la primera quincena de febrero, la segunda quincena de marzo y el mes de abril de dos mil quince, así como el oficio DGT/SAF/DGT/360/2014 de diecinueve de diciembre de dos mil catorce emitido por el Director General de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en términos del considerando quinto de este fallo y para los efectos precisados en el considerando sexto, de la resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 690/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 766/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 528/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1215/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 574/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 138/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 641/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 29/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 246/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de primero de diciembre de dos mil quince, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 112/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 456/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 993/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 603/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de doce de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de queja 65/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 581/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 839/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 659/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1693/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de diez de noviembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6099/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 557/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 391/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 562/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1523/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de inconformidad 502/2016, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en la controversia constitucional 12/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 528/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 3**

A continuación dio cuenta el ***Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO EN REVISIÓN 267/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 171/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expuso que el presente asunto viene de un retorno, que fue presentado inicialmente bajo su ponencia, razón por la que ahora su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2772/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al órgano colegiado del conocimiento, para que proceda de conformidad con los lineamientos señalados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz anunció que su voto será en contra, por considerar que no existe la inconstitucionalidad del artículo 243 que se plantea.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3101/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que el presente asunto fue elaborado conforme a precedentes, que no comparte, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó: "**A pesar de que este asunto deriva de un retorno de un asunto que presenté originalmente, la solución que propone el Ministro Pardo Rebolledo me satisface, y consecuentemente, votaré a favor del proyecto.**"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por



mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3143/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos del juicio de amparo al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala indicó: ***"En este asunto voy a votar en contra, siguiendo los precedentes que he sostenido en cuanto a la procedencia de este asunto, toda vez que no se actualizan los supuestos previstos en la Constitución y en la Ley de Amparo para la procedencia de este recurso de naturaleza excepcional."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena señalaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4791/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y tener a la parte quejosa por desistida del recurso de revisión adhesiva.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3139/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2877/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2305/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2982/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y se ordena dar vista al

Agente del Ministerio Público, en los términos precisados en la resolución.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2016-CA**

Interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en contra del proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Instructora, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional número 23/2016.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 317/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 180/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 354/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 45/2015/3.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 585/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1709/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 888/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2357/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 3143/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, indicaron que en el amparo directo en revisión 3139/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el recurso de reclamación 585/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta la **Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6418/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5213/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer del Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y otras autoridades.

Se retiró la vista del presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1265/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 809/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1305/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado que previno, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 1336/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado que previno, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 212/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado que previno, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 331/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado que previno, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 1135/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado que previno, para los efectos precisados en la resolución.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 414/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 25/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del expediente a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 514/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, en el juicio de amparo directo 206/2014.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar la resolución recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala señaló que no comparte la propuesta, por considerar que existe el cumplimiento de la ejecutoria, motivo por el que su voto será en contra.



Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 599/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1472/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 787/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 7/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 637/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1718/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 572/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 275/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 809/2016, comparte el sentido de la propuesta, pero con salvedades en las consideraciones.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en el recurso de inconformidad 514/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta la ***Licenciada María Cristina Martín Escobar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de ***la Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**158/2016**

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 919/2015, promovido por \*\*\*\*\*,

ante el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2932/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló que su voto será en contra, por que trata el tema de defensa material.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1795/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que no está de acuerdo con el desechamiento

planteado, ya que a su parecer es procedente, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2524/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito con apoyo del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala expuso que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3872/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO 44/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

**AMPARO EN REVISIÓN 739/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1164/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3418/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3354/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 268/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 9/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad

de atracción para conocer del expediente a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 524/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciocho de junio de dos mil quince, dictado por el Presidente en Funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3289/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que en su opinión, el presente asunto es improcedente, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 655/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1783/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 559/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dos de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 754/2015.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 681/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1941/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 857/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2534/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo en revisión 2932/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.



Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández indicaron que en el amparo directo 44/2014, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con diez minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada el diecinueve de octubre del actual y que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, con la Secretaria de Acuerdos de la Sala, Licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe, quien con fecha uno de octubre del actual, asumió este cargo.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

## LA SECRETARIA DE ACUERDOS

---

### LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA

En términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y en lo previsto en los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.